Corte Penal Internacional

ICC-ASP/8/41

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general

10 de noviembre de 2009

ESPAÑOL Original: inglés

Octavo período de sesiones

La Haya 18 a 26 de noviembre de 2009

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

Nota de la Secretaría

De conformidad con el párrafo 52 de la resolución ICC-ASP/7/Res.3 de 21 de noviembre de 2008, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete el informe sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes al examen de la Asamblea. El presente informe refleja los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York.

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

Introducción

- 1. Este informe se presenta de acuerdo con el mandato dado al facilitador sobre la cuestión de los atrasos, Sr. Tomohiro Mikanagi (Japón), tras su designación por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") en su cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero de 2009. El informe sigue a la presentación de los informes a los períodos de sesiones cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Asamblea por los facilitadores precedentes sobre el mismo tema y se basa en sus conclusiones y recomendaciones. Por consiguiente, debe ser leído en conexión con dichos informes, cuyas recomendaciones han sido refrendadas por la Asamblea. El facilitador celebró consultas oficiosas con el Grupo de Trabajo de Nueva York el 10 de julio de 2009.
- 2. La facilitación en el tema de los atrasos tiene varios objetivos:
 - a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;
 - b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;
 - c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;
 - d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112¹; y
 - e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.
- 3. Además de hacer suyas las recomendaciones de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes², la Asamblea, en su sexto período de sesiones, instó "a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago" y decidió "que la Mesa examine con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes"⁴.

⁴ Ibíd., párr. 48.

¹ El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dice : "El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir, que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte."

² Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párr. 48 y anexo III.

³ Ibíd., párr. 46.

Estado de las cuotas al 30 de septiembre de 2009 y estados atrasados en sus pagos al 12 de octubre de 2009

- 4. Al 12 de octubre de 2009 cinco Estados Partes estaban atrasados en sus pagos. El volumen total de las cuotas pendientes de pago a la Corte por los Estados Partes que se encuentran en mora asciende a 36.915 euros, en tanto que el volumen total de las cuotas pendientes de pago de todos los Estados Partes al 30 de septiembre de 2009 desde 2002 se eleva a 4.175.064 euros. Cinco Estados partes tendrán que hacer un pago mínimo antes del octavo período de sesiones de la Asamblea (que se ha de celebrar del 18 al 26 de noviembre de 2009) para no caer en el ámbito de aplicación del artículo 112 del Estatuto de Roma.
- 5. Las cuotas pendientes de todos los Estados Partes para la financiación del presupuesto por programas aprobado para 2009 ascienden a un total de 3.829.273 euros.

Consultas oficiosas

- 6. El resumen de las consultas oficiosas celebradas el 10 de julio de 2009 es el siguiente:
 - a) Se indicó que el número de Estados en mora y el monto de las cuotas atrasadas había disminuido considerablemente en comparación con el año anterior. Se opinó que la disminución del número de Estados en mora podría haberse debido al proceso electoral de enero de 2009.
 - b) En vista de que el monto de los atrasos en los pagos a los que era aplicable el artículo 112 era relativamente pequeño, se sugirió que se podría mejorar aún más la situación intensificando los esfuerzos por fortalecer la comunicación con los Estados Partes correspondientes. A ese respecto, los participantes en las consultas oficiosas apoyaron la propuesta del facilitador de ponerse en comunicación con los Estados en mora a fin de comunicarles y recordarles el incumplimiento de sus obligaciones financieras.
 - c) Por último se recalcó que, a diferencia de lo ocurrido con los atrasos sujetos a lo dispuesto en el artículo 112, estaban aumentando las cuotas pendientes a las cuales no se aplicaba el artículo 112, lo que podría afectar negativamente el funcionamiento de la Corte. Se señaló que el estado de las cuotas pendientes podía ser afectado en parte por diferencias en los ejercicios económicos de los diferentes Estados Partes. No obstante, en vista de que el monto total de las cuotas pendientes estaba aumentando, se opinó que era sumamente importante que los Estados Partes examinaran la cuestión en el futuro.

Conclusiones

- 7. Encontrar la forma de estimular y ayudar a los Estados Partes en mora sujetos a lo dispuesto en el artículo 112 sigue siendo uno de los principales objetivos de la estrategia de los Estados Partes para combatir los atrasos. La disminución del monto de las cuotas por pagar sujetas a lo dispuesto en el artículo 112 es un factor positivo a este respecto. A fin de seguir mejorando la situación, es necesario intensificar todo lo posible la comunicación con los Estados Partes en mora.
- 8. En cambio, considerando el monto relativamente grande de las cuotas pendientes que no corresponden al ámbito del artículo 112, se sugiere que los Estados Partes presten en el futuro más atención a esta cuestión.